



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO con medida cautelar previa
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8
DEMANDADO	OLGA MARGARITA RINCÓN GIRALDO cc. 32.518.701
RADICADO	050013103009 2020 00283 00
ASUNTO	Rechaza demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto que data del 9 de diciembre de la pasada anualidad, se inadmitió la solicitud de ejecución, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos que en dicho auto fueron claramente especificados y numerados.

Sin embargo, transcurrido el término legalmente concedido, se observa que la parte actora no subsanó los mismos, por lo que, se procede dar aplicación al artículo 90 del Régimen Adjetivo Procesal, disponiendo el rechazo, y, consecuentemente, el archivo de las presentes diligencias

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de ejecución instaurada por **BANCOLOMBIA S.A. con Nit.890.903.938-8** contra **OLGA MARGARITA RINCÓN GIRALDO cc. 32.518.701**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60ae83204befa6c979a164376daa8a77b57b1da54b1f514a88ef76c919a91c1**

Documento generado en 22/02/2021 12:36:27 PM